

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de noviembre de 2021

DEIA-DEEIA-AC-0185-2407-2021

Señor

JUAN BERTERO

Representante Legal

CRA CENTRO DE REMEDIACION AMBIENTAL, S.A.

E. S. D.

Respetado Señor Bertero:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "MANEJO Y DESTRUCCION DE DESECHOS PELIGROSOS", a desarrollarse en el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 1 de la primera información aclaratoria, se presenta un documento titulado "Solicitud para celebrar contrato de arrendamiento", sin embargo, lo solicitado corresponde a una autorización emitida por la Zona Libre de Colón (ZLC) donde se contemplen las actividades a desarrollar. Adicional, en la respuesta se indica "...en consulta con la Administración de Zona Libre, indican que el texto del contrato es un formato marco", sin embargo, no se presentó evidencia de lo antes señalado. Por lo antes señalado se solicita:
 - a. Presentar autorización (original o copia notariada) por parte del Comité Ejecutivo de la Zona libre de Colón para el desarrollo del proyecto "MANEJO Y DESTRUCCION DE DESECHOS PELIGROSOS" donde se describan las actividades a desarrollar (incineración de desechos peligrosos).
 - b. Presentar documentación por parte del Comité Ejecutivo de la Zona libre de Colón, donde establezcan que el texto del contrato es un formato marco.
2. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 2 de la primera información aclaratoria en atención a el decreto ejecutivo 293 de 23 de agosto de 2004, se establece que en el 2018 se realizaron las evaluaciones del terreno donde se midieron las distancias a los centros poblados más lejanos y se marcaba una distancia de 1.6 km, sin embargo, en la actualidad

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: DEIA-DEEIA-AC-0185-2407-2021	
Fecha: 4/1/2022 Hora: 8:33am	
Notificador: <i>Gonzalo Olmos</i>	
Retirado por: <i>JUAN ALVIN GUERRA</i>	

8300-760

la distancia de la segunda fase del Complejo Altos De Los Lagos del proyecto Renovación Urbana de Colón se ubica a una distancia menor de 1.5 km por lo cual se reitera:

- a. Aclarar cómo se cumplirá con el Decreto Ejecutivo 293 de 23 de agosto de 2004 en atención a la ubicación del proyecto Renovación Urbana de Colón.
3. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 3 de la primera información aclaratoria, se indica “... se anexa documento del fabricante en español donde se indica que el incinerador es apto para la quema de residuos industriales”, sin embargo, lo que se presenta es la traducción del documento titulado propuesta tecnológica del sistema incinerador de residuos industriales, en donde en su página 4 se indica “... diseñada para la destrucción térmica eficiente de los residuos hospitalarios industriales e internacionales”, no obstante en el documento original en idioma inglés, se señala “... designed for efficient heat destruction of hospital waste”; igualmente, se presenta la traducción autorizada del documento carta de garantía técnica, sin embargo, la misma difiere del documento original en los siguientes aspectos: la tabla correspondiente a los límites de emisiones e incineradores de controles operativos presenta valores diferentes en la columna de límites de emisión y ECOBLUE; en la columna de contaminantes no se incluyen el COT, NO y CO₂; los dos últimos componentes de la tabla no fueron incluidos en la traducción. Igualmente, la traducción presenta aspectos que no están incluidos en el documento original como lo es lo presentado en la sección Nota. Debido a lo antes mencionado se reitera:
- a. Presentar el documento “CARTA DE GARANTIA DE CALIDAD DE EMISIONES”, presentado en las páginas 251 a la 254 del EsIA, traducido al español por un traductor público autorizado.
 - b. Presentar la página 4 del documento titulado “INCINERADOR ECO-G1000-2” (página 276 del EsIA), traducido al español por un traductor público autorizado.
 - c. Presentar documentación del fabricante donde se establezca cuáles son los tipos de desechos que puede tratar el incinerador.
4. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 4, se presenta el Estudio Preliminar de Dispersión Atmosférica de Emisiones Gaseosas, firmada por Alcides Vásquez, Auditor Ambiental. En el Estudio se establece como valores utilizados las guías de calidad de aire de la OMS y la propuesta de Norma de Calidad de Aire de Panamá, las cuales establecen dentro de sus parámetros el MP10, con un valor de µg/m³ (24 horas) de 50 y 150 respectivamente; igualmente, se establece que las concentraciones de las emisiones utilizadas para la modelación son los contenidos en la Carta de Garantía Técnica de la

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 5

- empresa Eco Blue Co. Ltd. Sin embargo, los datos de modelación matemática fueron presentados en idioma inglés, y el contenido del mismo no concuerda con lo establecido en la Carta de Garantía Técnica. Con respecto a lo antes indicado se solicita:
- Establecer la idoneidad del especialista para realizar la modelación de dispersión atmosférica.
 - Presentar los datos de la modelación matemática traducido al español por un traductor público autorizado y aclarar de donde fueron obtenidos los valores introducidos en esta modelación.
 - Aclarar por qué se establece la modelación para PTS, cuando la norma de referencia señala MP₁₀.
5. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 6, se presentan nuevamente las coordenadas, la cual luego de la verificación realizada por DIAM corresponde a un área 4,726.5 m², sin embargo, no establece el área (m²) del proyecto como se había solicitado; por lo cual en caso de que el área (m²) del proyecto no corresponda con la verificada por DIAM, aclarar:
- Coordenadas del polígono del proyecto.
 - Área (m²) del polígono de desarrollo del proyecto.
6. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 10, se presenta la tabla 26. Matriz de medidas de mitigación, responsable de implementación, monitoreo y cronograma de ejecución, en donde para la actividad de proceso de incineración se señala como descripción de la medida “... *mediciones de calidad de emisiones semestrales durante el primer año de operación*”. Sin embargo, en la respuesta a esta pregunta se indica “... *se omite la frase durante el primer año*”. Por lo cual se reitera:
- Corregir y presentar la tabla 26 para la actividad de proceso de incineración en base a la observación con respecto a la duración de las mediciones de calidad de aire.
7. De acuerdo a la respuesta de la pregunta 17, se indica “... *Conforme el sitio publicaciones 7. electrónicas del Ministerio de Vivienda, <https://www.miviot.gob.pa> se consultó documento el “Área Metropolitana de Colon-Miviot, (<https://www.miviot.gob.pa/urbanismo/4URBANISMO/urbanismo/volumen2b/pto15metrocolon.html>), en donde se describe los usos de suelo asignados para la sectorización establecida en este documento, incluye en Sector 4 : Coco Solo , instalaciones de Zona Libre, y área portuaria de Bahía de Manzanillo, y es en esta área donde está localizado el proyecto. Continuando con el citado documento también establece **Zonificación de usos de suelo, incluyendo el uso de suelo Industrial**, lo cual*

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

es acorde con la actividad del proyecto. El estar localizado en un área portuaria, también cumple con lo solicitado por MINSA en el Decreto 293 de agosto del 2004". En relación a lo antes señalado se reitera

- a. Presentar asignación de uso de suelo concordante con la actividad a desarrollar emitido por la autoridad competente.
8. En seguimiento a la nota UAS-018-11-2021, emitida por la Autoridad Marítima de Panamá, se solicita:
- a. Describir la alternativa de tratamiento de las cenizas una vez se realice el análisis de las mismas para su posterior uso, en caso de no cumplir con los requerimientos de inocuidad establecidos por el Ministerio de Salud.
 - b. Aclarar si la empresa solicitará la caracterización y certificación fisicoquímica de los desechos antes de proceder a la incineración, en vista de que ciertas características químicas y especificaciones técnicas hacen inviable el tratamiento de algunos desechos por esta metodología.
 - c. Presentar diagrama y descripción del tanque de almacenamiento de diésel, además de las dimensiones de la noria de contención.
 - d. Presentar de plan de contingencia y prevención por derrame de hidrocarburos, aplicado a la actividad que se pretende realizar.
9. En seguimiento a la nota N°545-SDGSA-21, emitida por el Ministerio de Salud, se solicita:
- a. Se establece en el cuadro que corresponde a la observación 8, en la columna de recepción, que el proceso de recepción comienza con la llegada programa del camión refrigerado donde el personal con las medidas fitosanitarias los pesa y los codifican. Esta respuesta no describe de forma detallada el proceso de recepción, además de las medidas a seguir para el manejo de desechos hospitalarios, no de carácter fitosanitarias, por lo que solicitamos indiquen de forma clara y específica el proceso detallado de recepción y que tipo de medidas utilizaran para la recepción de los desechos hospitalarios; además, presentar el estimado y procedencia de los desechos hospitalarios a recibir.
 - b. Explicar en base al estimado de desechos hospitalarios las dimensiones del cuarto frío y sus especificaciones si lo van a utilizar o el sitio donde se estacionará el camión refrigerado que almacenará temporalmente los desechos hospitalarios, también deberá explicar que es y cómo funciona la cinta transportadora portátil hermética y como se acopla al camión o cuarto frío al incinerador para evitar la exposición del operario a cambios bruscos de temperatura.

- c. En el cuadro que corresponde a la observación 8 establece que los desechos permanecen en su contenedor hermético (cuarto frío), a espera de su turno de incineración y que la alimentación de estos desechos al incinerador se hará mediante cinta transportadora portátil hermético y así evitar la exposición del operario a cambios bruscos de temperatura, esta respuesta tiene contradicciones, los desechos permanecerán en el vehículo refrigerado hasta su incineración o serán almacenados en un cuarto frío de forma temporal hasta su destrucción, si este es el caso explicar el proceso de descarga del vehículo con los desechos hospitalarios.
- d. ¿Qué tipo de pruebas se les realizara a las cenizas para determinar su potencial contaminante?
- e. ¿Contra qué norma de referencia se contrasta los resultados para obtener su nivel de contaminación?
- f. ¿Qué uso se les dará a las cenizas si los niveles de contaminación son tales que no permitan su reusó o reciclaje?
- g. ¿Cuál será el sitio de disposición de las cenizas, si se presentan niveles de contaminación que no permitan su reusó o reciclaje?

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/ACP/ab/jds





Fecha: 3-01-2022

Ing. Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Ing. Domínguez:

Pr medio de la presente yo Juan Bertero con pasaporte YA0393244, en mi condición de representante legal de la sociedad CRA CENTRO DE REMEDIACION AMBIENTAL, promotora del Estudio de Impacto Ambiental categoría II "MANEJO Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS", me notifico por escrito de la segunda nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0185-2407-2021, y autorizo a Franklin Guerra con cédula de identidad 8-300-760 a retirar la misma en mi nombre.

Atentamente,

Juan Bertero

Yo Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado detenida y minuciosamente este (s) firma (s) emitida (s) a través de medio electrónico

Con Pasaporte.

y la he encontrado en todo conforme.



04 ENE 2022

Panamá

Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodríguez
Notario Público Quinto

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Guerra</u>	
Fecha: <u>4/1/2022</u>	
Hora: <u>8:35 am</u>	

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Franklin
Guerra

8-300-760

NOMBRE USUAL: PANAMÁ LA CHORRERA
FECHA DE NACIMIENTO: 29-NOV-1949
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ LA CHORRERA
TIPO DE SANGRE:
SEXO: M
EXPIRA: 24-AGO-2027
EXPEDIDA: 22-SEP-2020

Franklin Guerra



fiel copia de su original

4/1/2022

Santos